



RESOLUCIÓN No. 1301

0 8 ABR 2015

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOSCIENTOS VEINTIUN (221) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOSCIENTOS VEINTIUN (221) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer DOSCIENTOS VEINTIUN (221) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	98573450	JUAN BERNARDO ROJAS DIAZ	72,34
2	4832808	MIGDONIO MOSQUERA MOSQUERA	71,96
3	71755016	JUAN MANUEL VELASQUEZ ESCOBAR	71,31
4	30685366	KELLYS JOHANA CHIMA GONZALEZ	70,49
5	25990980	ANA MARIA RUIZ RODRIGUEZ	70,27
6	26290460	CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON	70,03
7	71742557	LUIS ALFONSO COSSIO MACHADO	69,11
8	63487214	KATERINE BELEÑO CASELLES	68,62
9	80763127	GABRIEL ALMENDRALES JIMENEZ	68,23
10	24713132	DIANA MARIA OSSA RAMIREZ	68,00
11	1077432682	MAIRA GABRIELA MORENO SANCHEZ	67,70
12	53028878	GLORIA INÉS HENAO ORTIZ	67,35
13	39189088	SANDRA MILENA RAMIREZ LEON	66,61
14	98396892	JAHN CHRISTIAN MORENO MEZA	66,43
15	1100948639	YENY RODRIGUEZ SIERRA	66,39
16	7167173	ARMANDO CASTILLO GAONA	66,30
17	1067859264	ELKIN DAVID DELGADO VILLEGAS	66,23
18	96192942	OBEYMAR SANTANA CALDAS	66,21
19	43488903	GLORIA ESTHER CARDONA JIMENEZ	66,19
20	98354533	LUBBIER ALEXHANDER MUNOZ BERDUGO	66,17
21	50932573	MARIA ORFELINA QUIROZ GUZMAN	66,03
22	72292692	MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE	66,00
23	70856511	EDUAR DE JESÚS CALLE VERA	65,77
24	15025406	EDUARDO MARCELINO BALLESTEROS NIÑO	65,75
25	78032030	EDINSON JOSE BERTEL GOMEZ	65,67
26	15406300	JOHN JAIRO GRAJALES HOLGUIN	65,53
27	1067847136	JULIO CESAR ARGUELLO TELLEZ	65,51
28	88168979	FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO	65,50
29	98624485	JUAN FELIPE ALVAREZ OSSA	65,39
30	98620737	JUAN CARLOS OSORIO TORRES	64,96
31	3408311	EDICSON MANUEL QUIROZ HOYOS	64,75
32	37080624	CARMEN HELENA RIASCOS CHAMORRO	64,70
33	70121210	JESUS IGNACIO CALLE PÉREZ	64,48
34	70109248	JOHN JAIRO MARIN QUINTANA	64,10
35	1067885854	LESNER DARIO VEGA GOMEZ	64,08
36	30582101	ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA	64,06
37	1053785278	JONNY ALEXANDER MORALES GALLO	63,98
38	8204317	CLADER EGIDIO MOSQUERA COPETE	63,95
39	1013556353	WALTER ANDRES RENGIFO ROMAN	63,78

Continuación Resolución No. 13 0

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOSCIENTOS VEINTIUN (221) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
40	71631428	PABLO ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ	63,77
41	1066512697	JOSE FERNANDO JARABA NIEBLES	63,74
42	16073069	JASSON LOPEZ VALENCIA	63,65
43	1017128253	KAREN MARGARITA GARAVITO OSPINO	63,58
44	13069745	NELSON VICENTE JOJOA GELPUD	63,42
45	12447502	AULO ANTONIO BADILLO GARCIA	63,31
46	8486652	FREDY MANUEL TEJERA PALACIO	63,30
47	13070482	WILLIAM ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ	62,77
48	1067870286	ERLIN MARIA MENA FLÓREZ	62,72
49	10772582	JORGE ELIECER MENDOZA RACERO	62,40
50	10779129	ADER AGAMEZ SANTANA	61,68
51	80056863	MIGUEL ANGEL ROJAS PARRADO	61,55
52	1073818898	DAVINSON RAUL PEREZ LLORENTE	61,47
53	1098688626	SEBASTIAN MENDOZA GONZALEZ	61,20
54	1067843490	TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRÁN	61,17
55	8060693	ADRIAN ALBERTO GUERRERO TABORDA	60,28
56	88160909	WILSON ALONSO PÉREZ MIRANDA	58,17
57	75105509	CAMILO AUGUSTO EDUARDO GONZÁLEZ MORALES	57,43
58	10779503	ISMAEL JOSE PEÑA CORREA	56,75
59	1067844099	DAVID ANTONIO FLORES IZQUIERDO	56,56
60	10784549	DAVID ENRIQUE LUNA GONZALEZ	54,50
61	1067873381	HENRY DARIO GONZALEZ NEGRETE	54,36
62	78077225	EDER SAMIR CORREA ACOSTA	51,52
63	98380806	ADRIANO BAYARDO DIAZ	50,99

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 — Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Continuación Resolución No.

1301

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOSCIENTOS VEINTIUN (221) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro to no?

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho